



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de reforma de la línea de media tensión «Ibeas», en las localidades de Castrillo del Val, Orbaneja Riopico y Cardeñuela Riopico (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/28.501.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 1 de marzo de 2016, autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 6, 12 y 20 de abril de 2016, en el Diario de Burgos, en BOCyL y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados, en concreto a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, a la Demarcación de Carreteras, a la Sección de Patrimonio del Servicio Territorial de Cultura y Turismo, a la Confederación Hidrográfica del Duero, Telefónica Redes y al Servicio Territorial de Medio Ambiente. El Servicio Territorial de Medio Ambiente emite condicionado que es aceptado por el peticionario y al resto de organismos se procede a reiterar. Asimismo, se remite separata a los Ayuntamientos de Castrillo del Val, Orbaneja Riopico y Cardeñuela Riopico para que emitan su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. Dichos Ayuntamientos certifican la exposición al público del proyecto. Respecto a los informes solicitados, el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico informa favorablemente y a los otros dos Ayuntamientos se procede a reiterar.

Durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.



Con fecha 4 de agosto de 2016, el peticionario presenta nueva relación de bienes y derechos afectados al haber detectado errores, por lo que solicita nueva publicación. Al respecto, se publica con fechas 10/09/2016, 19/09/2016 y 7/10/2016 en el Correo de Burgos, en el BOCyL y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente. Asimismo, los tres Ayuntamientos afectados certifican la exposición al público de la nueva relación de afectados.

Igualmente, durante este nuevo período de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.

Con fecha 16 y 30 de marzo de 2017 se recibe por parte del peticionario acuerdos de 57 afectados.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.



Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de Línea Aérea de Media Tensión 13,2 KV «Ibeas», con origen en el apoyo nuevo n.º 24.806 (de derivación) y final en apoyo existente n.º 159 (de paso a subterráneo), de 3.389 m de longitud, conductor de aluminio-acero 47-AL1/8ST1A(LA-56)

– Cambio de conductor en la Línea Aérea de Media Tensión 13,2 KV «Ibeas», con origen en el apoyo nuevo n.º 24.806 (de derivación) y final en apoyo existente n.º 111, de 83 m de longitud y conductor de aluminio-acero 47-AL1/8ST1A (LA-56).

– Desguace de 31 apoyos de madera, 4 apoyos de hormigón y 1.950 Kg. de conductor desnudo AL-AC.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.ª – El resto de autorizaciones que prevea la normativa específica, como en este caso la autorización de construcciones, obras o instalaciones en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas, a emitir por el órgano competente del Ministerio de Fomento a solicitud del titular de la instalación, es independiente de la tramitación seguida por este Servicio Territorial, en base a la Ley 24/2013, del Sector eléctrico y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio



público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones, que en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Burgos, a 31 de marzo de 2017.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



PROYECTO DE REFORMA DE LA L.A.M.T. «71-IBEAS» DE LA S.T.R. «IBEAS DE JUARROS» (4782) A 13,2 KV EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CASTRILLO DEL VAL, ORBANEJA RIOPICO Y CARDEÑUELA RIOPICO (BURGOS)

Nº	TERMINO MUNICIPAL	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO (M2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	CLASE	CULTIVO	PARAJE
6	CASTRILLO DEL VAL	0,00	0,00	0,80			MOLINO DE ORIA DEL ARLANZÓN SL	502	5374	RÚSTICO	C- Labor o Labradío secoano	CAMINO HONDO
7	CASTRILLO DEL VAL	48,84	195,37	683,80			MOLINO DE ORIA DEL ARLANZÓN SL	502	15374	RÚSTICO	C- Labor o Labradío secoano	CAMINO HONDO
14	CASTRILLO DEL VAL	0,00	0,00	34,51			MOLINO DE ORIA DEL ARLANZÓN SL	502	5343	RÚSTICO	C- Labor o Labradío secoano	CAMINO S MEDEL
15	CASTRILLO DEL VAL	17,66	70,73	248,29			MINISTERIO DE FOMENTO	501	9007-9017	RÚSTICO	VT- Via de comunicación secoano	CTRA. LOGROÑO
21	CASTRILLO DEL VAL	39,91	159,66	558,81			HEREDEROS LÓPEZ CASADO, AGAPITO	501	32	RÚSTICO	C- Labor o Labradío secoano	LA TEJERA
22	CASTRILLO DEL VAL	29,11	116,44	407,56	24810	1,00	HEREDEROS DE SAZ YANGUELA, JULIÁN	501	31	RÚSTICO	C- Labor o Labradío secoano	LA TEJERA
28	CASTRILLO DEL VAL	18,48	73,92	258,73	24811	1,00	FUENTE MERINO, ANGELITA	501	22	RÚSTICO	C- Labor o Labradío secoano	LA TEJERA
31	CASTRILLO DEL VAL	6,62	26,58	90,15			CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	501	9004	RÚSTICO	HG - Hidrografía natural	DESAGÜE TEJERA
32	CASTRILLO DEL VAL	0,00	0,00	17,17			HEREDEROS DE ORTEGA PALACIOS, SIXTO	501	18	RÚSTICO	C- Labor o Labradío secoano	LA TEJERA
33	CASTRILLO DEL VAL	40,94	163,80	564,00	24812	1,00	HEREDEROS DE ORTEGA PALACIOS, SIXTO	501	17	RÚSTICO	C- Labor o Labradío secoano	LA TEJERA
34	CASTRILLO DEL VAL	50,54	202,19	707,70			GONZÁLEZ GONZÁLEZ, BEGOÑA	501	16	RÚSTICO	C- Labor o Labradío secoano	LA TEJERA
35	CASTRILLO DEL VAL	43,05	172,60	649,86			ORTEGA PALACIOS, JUANA	501	15	RÚSTICO	C- Labor o Labradío secoano	LA TEJERA
39	CASTRILLO DEL VAL	6,46	29,26	136,87			CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	501	9001	RÚSTICO	HG - Hidrografía natural	DESAGÜE TEJERA
41	CASTRILLO DEL VAL	0,00	0,00	36,72			GUTIÉRREZ GIL, JOSE ANTONIO	501	4	RÚSTICO	C- Labor o Labradío secoano	CUESTA PERALES
42	CASTRILLO DEL VAL	0,00	0,68	65,45			PASCUAL GONZALEZ, MARIA CONCEPCIÓN	501	2	RÚSTICO	C- Labor o Labradío secoano	CUESTA PERALES
47	ORBANEJA RÍO PICO	4,24	17,01	66,14			CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	503	9001	RÚSTICO	HG - Hidrografía natural	ARROYO
59	ORBANEJA RÍO PICO	13,77	50,37	271,85			CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	503	9002	RÚSTICO	HG - Hidrografía natural	ARROYO BARIHUELO
60	ORBANEJA RÍO PICO	93,01	372,44	1294,83	24826	1,50	BRAVO RUIZ, VICTORINO	503	407	RÚSTICO	C- Labor o Labradío secoano	LOS CAÑOS
64	ORBANEJA RÍO PICO	50,29	201,22	704,86	24827	0,75	HEREDEROS DIEZ MARTINEZ, VALENTINA (25%) HEREDEROS DIEZ MARTINEZ, JUAN (25%) DIEZ MARTINEZ, PRIMITIVA (25%) HEREDEROS DIEZ MARTINEZ, ALFREDO (25%)	503	404	RÚSTICO	C- Labor o Labradío secoano	BARIHUELO
70	ORBANEJA RÍO PICO	0,00	0,00	23,64			CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	502	9006	RÚSTICO	HG - Hidrografía natural	ARROYO BARIHUELO
71	ORBANEJA RÍO PICO	0,00	0,00	0,84			DIEZ SAGREDO, DAMIAN	502	5230	RÚSTICO	C- Labor o Labradío secoano	BARIHUELO
73	ORBANEJA RÍO PICO	0,00	0,00	7,63			GÓMEZ URETA, PURIFICACION	502	395	RÚSTICO	C- Labor o Labradío secoano	BARIHUELO
74	ORBANEJA RÍO PICO	0,00	0,00	30,66			DIEZ GARCIA, IÑAKI	502	392	RÚSTICO	C- Labor o Labradío secoano	BARIHUELO
80	ORBANEJA RÍO PICO	1,68	6,36	65,66			HEREDEROS GÓMEZ SAGREDO, M OLGGA (50%) GÓMEZ SAGREDO, YOLANDA (50%)	502	385	RÚSTICO	C- Labor o Labradío secoano	BARIHUELO



Nº	TERMINO MUNICIPAL	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO (M2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	CLASE	CULTIVO	PARAJE
81	ORBANEJA RIO PICO	0,00	0,00	0,16			HERNANDO MUÑOZ, ISABEL (50%) CUESTA HERNANDO, DIOGENES MIGUEL (50%)	502	25271	RÚSTICO	C - - Labor o Labradio secano	BARIHUELO
83	CARDENUELA DE RIO PICO	0,00	0,00	2,94			HEREDEROS DIEZ MARTINEZ ALFREDO (25%) HEREDEROS DIEZ MARTINEZ VALENTINA (25%) HEREDEROS DIEZ MARTINEZ JUAN (25%) DIEZ MARTINEZ, PRIMITIVA (25%)	505	252	RÚSTICO	C - - Labor o Labradio secano	BARIHUELO
84	CARDENUELA DE RIO PICO	9,96	37,45	142,51			CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL DUERO	505	9002	RUSTICO	HG - Hidrografia natural	RIO PICO